



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Hacienda

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 1300.11-0075
(Enero 24 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN Y ESTABLECEN LAS FECHAS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA EL PERIODO GRAVABLE 2022 DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ”

La Secretaría de Hacienda y la Dirección de Tesorería y Rentas del Municipio de Fusagasugá, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las que le confiere el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo Municipal No. 26 de 2016), Acuerdos modificatorios, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Política, establece como deberes de la persona y del ciudadano “Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”

Que el artículo 488 y el Artículo 489 del Acuerdo 026 de 2016, establece como obligaciones formales de los contribuyentes, responsables, agentes de retención de tributos en la jurisdicción del municipio de Fusagasugá.

Que el Acuerdo 026 de 2016 del Municipio de Fusagasugá definió los periodos de causación y fechas de pago, así como la facultad de solicitar información de los tributos que administra.

Que corresponde a la Secretaría de Hacienda de Fusagasugá o a la Tesorería Municipal o a quien haga sus veces, por delegación del alcalde, a través de sus dependencias, gestionar, administrar, recaudar, fiscalizar, determinar, discutir, investigar, efectuar devoluciones, compensaciones, cobro de los tributos municipales, y establece la competencia general de la administración tributaria.

Que la Secretaría de Hacienda Municipal mediante Resolución Administrativa No. 1300.11-3098 del 15 de diciembre de 2022 determinó las fechas de pago oportuno de los impuestos y cumplimiento de otras obligaciones formales causadas durante el año 2022 o que se causen durante el año 2023.

Que debido a exigencia del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MIN TIC- en cuanto a proveer facilidades para el acceso a servicios y trámites de modo virtual a usuarios en general, la Secretaría de Hacienda se vio abocada a crear la opción virtual para el pago de impuestos y otros servicios. Esto obligó a que se deba crear un usuario vía internet.

Que en el proceso de la creación del usuario de acceso para la elaboración virtual de declaraciones y otros servicios allí indicados, se pueden presentar dificultades de tipo técnico o de otra índole, lo cual hace necesario ampliar la fecha de pago del impuesto de industria y comercio del periodo o año gravable 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Hacienda y la Dirección de Tesorería y Rentas del Municipio de Fusagasugá,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar y determinar los plazos para la declaración y el pago del impuesto de industria y comercio (ICA) del periodo gravable 2022 así:



Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadehacienda@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 8176 – 886 81 80
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 252211



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Hacienda

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DEL PERIODO GRAVABLE 2022

PAGO TOTAL
Artículo 83 del Acuerdo 26 de 2016
Hasta el día 30 de ABRIL de 2023
Directamente en Bancos hasta el 28 de abril y por PSE hasta el 30 de abril

SANCIÓN E INTERESES POR MORA EN EL PAGO
A partir del 01 de MAYO de 2023

Para liquidar y pagar el impuesto del periodo gravable 2022, así como de años anteriores, se debe ingresar a: www.fusagasuga.gov.co en el título “**AGILICE SUS TRÁMITES Ingrese a su Portal Tributario**” o directamente en el link: <https://hacienda.fusagasuga.gov.co/#> utilizando el usuario que haya creado previamente cada contribuyente.

El valor mínimo a pagar será de 2 UVT (\$85.000 -año base 2023-).

Se exceptúa a aquellos contribuyentes que hayan iniciado actividades del 01 julio de 2022 en adelante, quienes deberán pagar, si fuere el caso, 1 UVT (\$42.000 -año base 2023-).

En la declaración y pago por fracción del año 2023, por cese de actividades, el valor mínimo a pagar no podrá ser inferior a 1 UVT (\$42.000 -año base 2023-).

La declaración y pago debe incluir, en cualquiera de las situaciones, si fuere el caso, el impuesto de avisos y tableros

SANCIÓN E INTERESES POR MORA EN EL PAGO
A partir del primer día calendario del mes siguiente al plazo máximo para pagar, se causan intereses de mora y sanción de extemporaneidad.

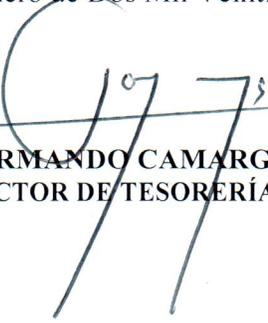
ARTÍCULO 2. Para liquidar y pagar mensualmente las retenciones de ICA, así como las demás obligaciones, se debe ingresar a: www.fusagasuga.gov.co en el título “**AGILICE SUS TRÁMITES Ingrese a su Portal Tributario**” o directamente en el link: <https://hacienda.fusagasuga.gov.co/#> utilizando el usuario que haya creado previamente cada contribuyente.

ARTÍCULO 3. Con excepción de lo indicado en el Artículo 1º. de la presente resolución, las demás condiciones en cuanto a vencimientos, generación de intereses por mora y sanciones de extemporaneidad, en la elaboración de declaraciones y/o el pago de las obligaciones, indicadas en la Resoluciones Administrativas No. 1300.11-3098 del 15 de diciembre de 2022 y No. 1300.11-0051 del 13 de enero de 2023 seguirán tal y como allí se establecieron.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Fusagasugá a los veinticuatro (24) días del mes de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).


DORIS MARINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA DE HACIENDA


JOSÉ ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
DIRECTOR DE TESORERÍA Y RENTAS

Gestión Documental
Original: archivo
1º Copia: Secretario de Hacienda
Proyectó y aprobó: Dra. Doris Marina Rodríguez Domínguez – Secretaria de Hacienda
Proyectó y aprobó: Dr. José Armando Camargo Espinosa – Director de Tesorería
Revisó: Dr. Luis Ernesto Murcia Domínguez – Profesional Especializado
Proyectó y elaboró: Germán Hernando Tarquino Perilla - Profesional Universitario
Nombre del Archivo: E/Carpeta Personal /5. Normas 2023



Dirección: Calle. 6 No. 6 - 24, Alcaldía Fusagasugá - Cundinamarca
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadehacienda@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 8176 – 886 81 80
Línea gratuita: 01 8000 12 7070
Código Postal: 252211